



**PROCESO No. 110014003066-2021-01217-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 12 ENE 2022

Observa el despacho que la parte demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 1 del auto inadmisorio del 27 de octubre del 2021, dado que no presentó la demanda conforme a los parámetros del artículo 82 del C.G. del P.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la demanda.

De conformidad a la modalidad en que fue presentada la demanda (virtual), no se ordena la entrega de los anexos de la demanda, la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el mismo.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 13 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 02 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**